



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
RESERVADA *

CCPR/C/95/D/1551/2007
28 de abril de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS
95º período de sesiones
16 de marzo a 3 de abril de 2009

DECISIÓN

Comunicación N° 1551/2007

<i>Presentada por:</i>	Sr. Moses Solo Tarlue (no representado por abogado)
<i>Presunta víctima:</i>	El autor
<i>Estado parte:</i>	Canadá
<i>Fecha de la comunicación:</i>	12 de marzo de 2007 (comunicación inicial)
<i>Referencias:</i>	Decisión adoptada por el Representante Especial con arreglo al artículo 97 del reglamento, transmitida al Estado parte el 3 de abril de 2007 (no publicada como documento)
<i>Fecha de adopción de la presente decisión:</i>	27 de marzo de 2009
<i>Asunto:</i>	Detención ilegal, prisión arbitraria y amenaza de deportación a Liberia
<i>Cuestiones de fondo:</i>	Discriminación por pertenecer a un grupo social; derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; detención y prisión arbitrarias; derecho a

* Se divulga por decisión del Comité de Derechos Humanos.

indemnización; libertad de salir de cualquier país; derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor

Cuestiones de procedimiento: Agotamiento de los recursos internos, falta de fundamentación de las denuncias, incompatibilidad *ratione materiae*, revaluación de las conclusiones sobre los hechos y las pruebas

Artículos del Pacto: Artículos 2; 7; párrafos 2, 3 y 5 del artículo 9; párrafo 2 del artículo 12; párrafo 3 d) y e) del artículo 14

Artículos del Protocolo Facultativo:

Artículos 2; 3; párrafo 2 b) del artículo 5

[Anexo]

Anexo

**DECISIÓN DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS ADOPTADA DE
CONFORMIDAD CON EL PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO
INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
-95º PERÍODO DE SESIONES-**

respecto de la

Comunicación N° 1551/2007**

Presentada por: Sr. Moses Solo Tarlue (no representado por abogado)

Presunta víctima: El autor

Estado parte: Canadá

Fecha de la comunicación: 12 de marzo de 2007 (comunicación inicial)

El Comité de Derechos Humanos, establecido en virtud del artículo 28 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reunido el 27 de marzo de 2009,

Adopta la siguiente:

Decisión sobre la admisibilidad

1.1. El autor de la comunicación es el Sr. Moses Solo Tarlue, ciudadano liberiano, nacido el 12 de agosto de 1968. El autor afirma ser víctima de violaciones por parte del Canadá de los artículos 2; 7; párrafos 2, 3 y 5 del artículo 9; párrafo 2 del artículo 12; y párrafo 3 d) y e) del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Protocolo Facultativo entró en vigor para el Estado parte el 19 de mayo de 1976. El autor no está representado por abogado.

1.2. El 3 de abril de 2007, la Secretaría informó al autor de que el Comité, por conducto de su Relator Especial sobre nuevas comunicaciones, había decidido no formular una solicitud de adopción de medidas provisionales con arreglo al artículo 92 del reglamento del Comité. El autor fue deportado a Monrovia (Liberia), el 24 de abril de 2007.

** Participaron en el examen de la comunicación los siguientes miembros del Comité: Sr. Abdelfattah Amor, Sr. Prafullachandra Natwarlal Bhagwati, Sra. Christine Chanet, Sr. Ahmad Amin Fathalla, Sr. Yuji Iwasawa, Sra. Helen Keller, Sr. Lazhari Bouzid, Sra. Zonke Zanele Majodina, Sra. Iulia Antoanella Motoc, Sr. Michael O'Flaherty, Sr. José Luis Pérez Sánchez-Cerro, Sr. Rafael Rivas Posada, Sir Nigel Rodley, Sr. Fabian Omar Salvioli, Sr. Krister Thelin y Sra. Ruth Wedgwood.

1.3. El 15 de agosto de 2007, el Relator Especial sobre nuevas comunicaciones, en nombre del Comité, determinó que la admisibilidad de este caso debía estudiarse por separado del fondo de la cuestión.

Antecedentes de hecho

2.1. El autor, miembro de la tribu krahn, trabajó en la Policía Nacional de Liberia entre 1988 y 1990, y luego fue seleccionado para integrar la fuerza de élite encargada de la seguridad del Presidente. Tras la caída del régimen del Presidente Doe, el autor se hizo empresario y llegó al Canadá el 25 de octubre de 2004, solicitando el estatuto de refugiado ese mismo día. Su solicitud fue remitida a la División de Protección de los Refugiados (DPR). El 14 de noviembre de 2005, la DPR celebró una audiencia para evaluar la solicitud de protección como refugiado del autor. Durante la audiencia, un funcionario de inmigración dijo al autor que los miembros de la tribu krahn del ex Presidente Doe que hubieran formado parte de su Gobierno no estaban autorizados a vivir en el Canadá, dado que eran responsables de iniciar la guerra civil en Liberia.

2.2. El 7 de diciembre de 2005, la DPR concluyó que el autor había estado involucrado en crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y, por consiguiente, de conformidad con el artículo 1 F de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, quedaba excluido de la definición de refugiado y de la calidad de persona que necesita protección. En la decisión de la DPR se afirmaba, entre otras cosas, que el autor había estado vinculado a la fuerza de policía de Liberia durante la mayor parte del mandato del Presidente Doe, que había ascendido rápidamente de rango hasta ocupar la jefatura de un departamento con 180 funcionarios a su cargo, y que había sido responsable de operaciones e investigaciones de emergencia en Monrovia. La DPR también concluyó que el autor había recibido el mandato de actuar como guardia de seguridad en la residencia oficial del Presidente, y que había sido elegido para el cargo no sólo porque, como el Sr. Doe, era krahn, sino porque también era un confidente del ex Presidente. En la decisión también se decía que quizás no hubiera pruebas concretas de su participación como autor material de los delitos, pero que había pruebas convincentes de que las fuerzas de seguridad habían sido culpables de crímenes de lesa humanidad durante la presidencia del Sr. Doe.

2.3. El autor no interpuso un recurso de revisión judicial de la decisión de la DPR ante el Tribunal Federal del Canadá porque su abogado, que había sido recomendado por Legal Aid, le informó después de que la presentación de apelaciones no estaba incluida entre sus obligaciones.

2.4. Desde diciembre de 2005, tras la decisión de la DPR, el autor solicitó repetidas veces a la Oficina de Inmigración de Toronto la devolución de su pasaporte para poder salir del Canadá y tratar de reasentarse con su familia en los Estados Unidos. Las autoridades de inmigración le pidieron que presentara una garantía de visado de las autoridades estadounidenses antes de devolverle el pasaporte. El Gobierno de los Estados Unidos también exigió una carta de las autoridades de inmigración canadienses que indicara la fecha en la que el autor saldría del Canadá antes de proceder a expedir la garantía de visado.

2.5. El 10 de noviembre de 2006, el autor se dirigió a la Oficina de Inmigración de Toronto para obtener esa carta. A su llegada, se le comunicó que quedaba detenido bajo sospecha de haber cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Como no le presentaron una

orden judicial, el autor se negó a cooperar con los agentes encargados de la detención. Uno de los agentes salió y volvió una hora después con una orden judicial, y explicó que había habido un malentendido, dado que el expediente del autor estaba en Montreal. Entonces, el autor fue llevado al Centro de Detención de Metro West, en Toronto. En la orden judicial se indicaba que el motivo de su detención eran su participación en crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y las amenazas de muerte lanzadas contra un agente, cosa que niega el autor. El autor permaneció una semana en una celda para enfermos mentales en la que, según sostiene, otro recluso le pegó varias veces en la cara. Luego, por recomendación de un psiquiatra, fue transferido a una celda normal. Posteriormente fue mantenido nueve días incomunicado a solicitud de los funcionarios de inmigración, que se opusieron a que los llamara para ser interrogados sobre su caso.

2.6. El autor recibió tres cartas firmadas por el Senador Mobutu Vlah Nyenpan, del Comité de Derechos Humanos y Peticiones del Senado de Liberia, en las que se decía que no había registros de que el autor hubiera participado en crímenes de guerra durante la guerra civil en Liberia, y que la vida del autor estaría en peligro si fuera deportado a Liberia debido a las acusaciones de crímenes de guerra formuladas contra él por el Canadá. En su tercera carta, el Sr. Nyenpan también indicaba que la detención del autor por la presunta comisión de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad había creado "animosidad en la sociedad de Liberia" (*sic*).

2.7. El 15 de noviembre de 2006 se notificó al autor que sería expulsado del Canadá. El 30 de noviembre de 2006, el autor presentó una solicitud de evaluación previa de riesgo de expulsión, y documentos pertinentes. El 16 de enero de 2007 esa solicitud fue rechazada, dado que no se determinó que el autor corriera un riesgo personal en Liberia. El autor no pidió al Tribunal Federal autorización para solicitar una revisión judicial de esa decisión porque recibió la copia de la decisión el 31 de enero de 2007, el último día del plazo para presentar una apelación, y también porque el texto de la decisión sobre la evaluación previa del riesgo de expulsión no mencionaba el plazo de 15 días para la presentación de una apelación.

2.8. El 24 de marzo de 2007, el autor fue transferido a una prisión de máxima seguridad en Lindsay (Ontario), en espera de ser deportado a Monrovia (Liberia).

2.9. El 25 de abril de 2007, el autor fue deportado a Liberia e inmediatamente detenido a su llegada, porque su deportación se debía a una acusación de crímenes de guerra. El 29 de abril de 2007, luego de que las autoridades de Liberia determinaron que no había cometido ningún crimen de guerra, el autor fue puesto en libertad provisional sin fianza.

La denuncia

3.1. Sobre la base del párrafo 1 del artículo 2, el autor alega que las declaraciones de algunos funcionarios del Departamento de Inmigración, según las cuales no se debería haber autorizado a los miembros de la tribu krahn del Presidente Doe a vivir en el Canadá, son discriminatorias y racistas. El autor señala que el Canadá ha otorgado estatuto de refugiado a otros miembros del régimen del Presidente Doe, y cita ejemplos.

3.2. En su denuncia inicial y antes de su devolución a Liberia, el autor sostuvo que su regreso forzado a Liberia constituiría una violación del artículo 7 del Pacto. El autor alegó que durante la guerra civil había sido objeto de ataques, y que su esposa y padres habían sido ejecutados, la

primera únicamente por ser su esposa y los segundos por sus vínculos con el autor y su pertenencia a la misma tribu. El autor había dejado el país con el fin de buscar refugio para su familia y afirmó que se había dado amplia difusión a las alegaciones de que era un criminal de guerra y estaba detenido en el Canadá, noticia que había sido transmitida por la radio de Liberia, y que su vida o su integridad personal estarían en peligro en caso de que se le devolviera por la fuerza al país. Alegó que el peligro provendría tanto del público en general como de las facciones beligerantes contrarias a la tribu del ex Presidente.

3.3. El autor también invoca una violación del artículo 7, porque permaneció una semana en una celda para enfermos mentales, en la que fue agredido por otro recluso y porque, más adelante, fue mantenido nueve días incomunicado. El autor agrega que estuvo detenido casi cinco meses, después de habersele denegado la libertad bajo fianza porque se lo consideró peligroso para el público, a pesar de haber vivido dos años en el Canadá sin incidentes, salvo su negativa a ser detenido sin una orden judicial.

3.4. El autor afirma que se han violado los párrafos 2 y 3 del artículo 9, dado que los agentes canadienses trataron de detenerlo por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad sin una orden judicial, y lo encarcelaron sin una condena por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Sostiene asimismo que, en su calidad de víctima de detención y prisión ilegales, debería recibir una indemnización de conformidad con el párrafo 5 del artículo 9.

3.5. El autor alega que después de que se le denegara el estatuto de refugiado, las autoridades canadienses se negaron a devolverle su pasaporte y a permitirle salir del país, en contravención del párrafo 2 del artículo 12.

3.6. El autor sostiene que se infringió el párrafo 3 d) del artículo 14, ya que la asistencia letrada en el Canadá no abarca los procedimientos de apelación en casos de asilo. Por consiguiente, el autor no pudo presentar una apelación contra la decisión de la DPR por la que quedó excluido de la definición de refugiado de la Convención y del estatuto de persona que necesita protección. También se le negó asistencia letrada durante las audiencias en las que se revisó la legalidad de su detención, y fue mantenido en prisión casi cinco meses sin concederle la libertad bajo fianza, en contravención del párrafo 3 d) del artículo 14.

3.7. El autor también sostiene que hubo una violación del párrafo 3 e) del artículo 14, dado que fue acusado falsamente de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad por el Canadá, crímenes de los que nunca fue acusado por Liberia ni ante otro tribunal internacional. El autor afirma que en el formulario de información personal que presentó a la Junta de Inmigración y Refugiados no indicó que hubiese pertenecido a la seguridad del Presidente, ni que tenía 189 hombres a su cargo en el departamento de investigaciones de la Policía Nacional de Liberia, como se indicaba en la decisión de la DPR.

3.8. El autor también hace otras reclamaciones generales sobre las consecuencias emocionales y financieras que su detención tuvo para sus hijos.

Observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad

4.1. El 6 de julio de 2007, el Estado parte impugnó la admisibilidad de la comunicación. El Estado parte aclara que en octubre de 2004 el autor salió de Liberia y viajó a China, luego a

Inglaterra, y por último llegó a Toronto (Canadá), el 25 de octubre de 2004. A pesar de poseer un pasaporte liberiano válido, el autor viajó al Canadá con un pasaporte falso. En consecuencia, el 25 de octubre de 2004, el funcionario de inmigración firmó una orden de expulsión, porque había motivos para denegar la entrada al autor, ya que no cumplía el requisito de la Ley de inmigración y protección de los refugiados de tener un visado válido para entrar al país. La orden de expulsión fue inmediatamente suspendida hasta que se decidiera sobre la solicitud de protección como refugiado del autor. El mismo día, se transmitió la solicitud del autor a la División de Protección de los Refugiados (DPR) de la Junta de Inmigración y Refugiados, y se retiró al autor su pasaporte liberiano, de conformidad con la subsección 140 1) de la Ley de inmigración y protección de los refugiados. Mientras tanto, el autor cumplimentó una solicitud de un visado de estudiante, que se le denegó el 13 de diciembre de 2004. El 7 de diciembre de 2005, la DPR tomó una decisión sobre la solicitud de protección como refugiado del autor, que transmitió al autor y su abogado el 13 de diciembre de 2005. El 12 de abril de 2006, el autor solicitó la devolución de su pasaporte liberiano para ir al Japón en viaje de negocios. Las autoridades de inmigración denegaron la solicitud, porque necesitaban el pasaporte para proceder a la expulsión del autor. Al quedar excluido el autor del proceso de protección de refugiados de conformidad con la Ley de inmigración y protección de los refugiados, la orden de expulsión contra el autor se hizo ejecutoria y el autor fue convocado a una entrevista previa a la expulsión, que se habría de celebrar el 19 de mayo de 2006, a la que no se presentó. El 24 de agosto de 2006 se dictó una orden de detención del autor, dado que era poco probable que se presentase a las siguientes entrevistas previas a la expulsión. El 10 de noviembre de 2006, el autor se presentó voluntariamente a la Oficina de Inmigración de Mississauga (cerca de Toronto), aparentemente para reclamar su pasaporte u obtener otros documentos de viaje que le habrían permitido ir a los Estados Unidos. En ese momento, la división de seguridad del servicio de inmigración procedió a ejecutar la orden de detención, dado que la orden de expulsión del autor del Canadá estaba en vigor. Como el autor opuso gran resistencia y adoptó una actitud amenazante, se emitió una orden de encarcelamiento teniendo en cuenta la opinión del agente de seguridad de que era muy poco probable que el autor se presentara a las siguientes entrevistas para la expulsión, en vista de que ya había incumplido las leyes de inmigración y de su actitud violenta. El 14 de noviembre de 2006, el autor compareció en la primera audiencia de revisión de la detención, que fue seguida de otras seis, los días 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2006, y 16 de enero, 13 de febrero, 13 de marzo y 13 de abril de 2007. El autor estuvo representado por un abogado en la mayoría de estas audiencias.

4.2. El Estado parte impugna la admisibilidad, dado que algunos de los derechos reivindicados no están protegidos por el Pacto y que las denuncias son incompatibles *ratione materiae*. Además, el Estado parte sostiene que la comunicación es inadmisibile en su totalidad en virtud de que las alegaciones no están fundamentadas, por lo que la comunicación es manifiestamente infundada. Por otra parte, la comunicación es inadmisibile, ya que el autor no agotó todos los recursos internos disponibles. El Estado parte también sostiene que el autor no puede solicitar al Comité que actúe como una "cuarta instancia" para reevaluar las conclusiones adoptadas por órganos decisorios nacionales competentes e imparciales.

4.3. Por lo que respecta a las presuntas violaciones de los párrafos 3 d) y e) del artículo 14, y aunque el autor no las planteó en las audiencias, el Estado parte sostiene que las audiencias de revisión de la detención constituyen "procedimientos de inmigración" y que, toda vez que el artículo 14 ofrece garantías en el contexto de procedimientos penales, el autor reclama derechos

que no se aplican a los procedimientos de inmigración¹. El Estado parte sostiene, por consiguiente, que esta parte de la comunicación del autor es inadmisibile *ratione materiae*. Además, el Estado parte afirma que el autor claramente no fundamentó ninguna de las presuntas violaciones de los párrafos 3 d) y e) del artículo 14, ni su denuncia de que se le denegó asistencia letrada.

4.4. El Estado parte sostiene que el autor no ha fundamentado ninguna de sus pretensiones, y que la presente comunicación debe ser declarada inadmisibile por ese motivo. En relación con las afirmaciones del autor con respecto al artículo 7, el Estado parte señala que el presunto riesgo fue examinado por el funcionario encargado de la evaluación previa del riesgo del retorno, quien concluyó que el material disponible no ofrecía ningún elemento que demostrase que la vida del autor estuviera en peligro ni de que éste corriera riesgo de tortura o de sufrir tratos o penas crueles o extraordinarios de regresar a Liberia. Lo que es más, no se presentó ninguna prueba de que el actual Gobierno de Liberia estuviera efectivamente interesado en personas vinculadas al ex Presidente o su régimen. Contrariamente a lo que afirma el autor, el Estado parte sostiene que las cartas presentadas por el autor para la evaluación previa del riesgo del retorno indican que el actual Gobierno de Liberia no está interesado en la vinculación del autor con el ex Presidente.

4.5. En cuanto a la reclamación del autor en virtud del artículo 7, el Estado parte observa, en primer lugar, que en la decisión de la DPR se concluía que había motivos razonables para pensar que el autor era *cómplice* en la comisión de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. El Estado parte sostiene que la confirmación por parte de funcionarios de Liberia de que no hay "registros de que el autor *haya cometido* crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad" se refiere a una cuestión diferente. De hecho, a los efectos de una solicitud de protección como refugiado, es decir, el contexto en el que la DPR llegó a las conclusiones sobre la complicidad, es irrelevante que el autor no haya sido acusado o juzgado por crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad en el Canadá o en Liberia. En segundo lugar, el autor no fue detenido y encarcelado por las autoridades de inmigración canadienses por su presunta participación en crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, sino porque no se presentó a la entrevista previa a la expulsión y porque posteriormente se comportó en forma violenta con los funcionarios de inmigración. En tercer lugar, el autor fue expulsado del Canadá y devuelto a Liberia porque en los procedimientos nacionales, que no se ha demostrado que estuvieran viciados, se concluyó que el autor no corría riesgo de tortura de ser devuelto a Liberia.

4.6. El Estado parte afirma que el autor no ha fundamentado sus alegaciones generales con respecto a la discriminación (art. 2), detención y prisión arbitrarias (art. 9), derecho a salir del Canadá (art. 12), malos tratos o tortura durante la prisión (art. 7), asistencia letrada inapropiada (art. 14), negación de la libertad bajo fianza (art. 14), el sufrimiento de sus hijos (no se invocó ningún artículo) o el derecho a indemnización por la detención y prisión arbitrarias, ni siquiera *prima facie*. El autor ha presentado poco más que meras afirmaciones de diferentes alegaciones, lo que hace imposible defenderse de éstas o evaluar el fondo de cualquiera de las alegaciones planteadas. El autor tuvo muchas oportunidades de dar detalles sobre sus denuncias durante las seis audiencias de revisión de la prisión. Según el Estado parte, si no se presentan detalles ni

¹ Véanse las comunicaciones N° 1341/2005, *Zundel c. el Canadá*, decisión de inadmisibilidad de 20 de marzo de 2007, párrs. 6.7 y 6.8, y comunicación N° 1234/2003, *P. K. c. el Canadá*, decisión de inadmisibilidad de 20 de marzo de 2007, párr. 7.4.

fechas de los presuntos hechos, no se puede esperar razonablemente que se responda a afirmaciones que abarcan tanto haber sido golpeado en la cara por otro recluso como haber permanecido incomunicado por algunos días, ni que se determine si esto supuso dolores y sufrimientos graves o un tratamiento que merezca su examen de conformidad con el artículo 7. El Estado parte se refiere a la jurisprudencia del Comité, en la que se indica que no se tratan denuncias de violaciones de derechos abstractas o no fundamentadas². El Estado parte concluye que las alegaciones contenidas en la comunicación del autor no están fundamentadas, ni siquiera *prima facie*, y deben declararse inadmisibles.

4.7. Por último, el Estado parte sostiene que el autor no utilizó diversos recursos judiciales y administrativos de los que disponía. Aunque la decisión de la DPR mencionaba claramente que era posible la revisión judicial, previa autorización, ante el Tribunal Federal, el autor no la solicitó. En vez de eso, su abogado, aparentemente contratado poco antes por el autor, presentó una solicitud de admisión a trámite de la revisión de la orden de expulsión dictada el 25 de octubre de 2004, que fue desestimada porque no registró la solicitud. El autor también podría haber solicitado autorización para que el Tribunal Federal revisara la decisión sobre la evaluación previa del riesgo del retorno. El autor sostiene que no lo hizo porque no se le dio el tiempo suficiente, pero su abogado podría haber logrado fácilmente una prórroga del plazo para presentar la solicitud. Lo que es más, el autor podría haber presentado una solicitud fundada en razones humanitarias, que el Comité ha reconocido como recurso interno eficaz³. De la misma forma, el autor podría haber solicitado la revisión judicial de la decisión adoptada tras las audiencias de revisión de la prisión, pero no lo hizo. El Estado parte invoca la jurisprudencia del Comité, según la cual los autores están obligados a observar las normas de procedimiento, como los plazos de presentación aplicables, para agotar los recursos internos, siempre que estas restricciones sean razonables⁴. El Estado parte sostiene que la razón aducida por el autor para no haber solicitado la revisión judicial de la evaluación previa del riesgo del retorno dentro de los plazos previstos no es plausible, ya que en ese momento el autor se encontraba representado por un asesor letrado, y que se trató simplemente de falta de diligencia⁵. El autor no ha demostrado que el plazo de 15 días para la presentación de la solicitud fuera injusto o no razonable. Por lo que respecta a su trato durante la prisión, el autor podría haber planteado sus diferentes reclamaciones, en particular sobre los presuntos malos tratos, durante una o más de sus audiencias de revisión de la detención, y solicitar que se procediera a una revisión judicial, si así lo deseaba. Lo mismo cabe decir de algunas otras de sus afirmaciones, incluida la alegación de

² Véanse el informe del Comité de Derechos Humanos, A/56/40 (vol. I), párr. 113; el informe del Comité de Derechos Humanos, A/61/40 (vol. I), párr. 119; y la comunicación N° 1056/2002, *Khachatrian c. Armenia*.

³ Véase la comunicación N° 1302/2004, *Khan c. el Canadá*, decisión de inadmisibilidad de 25 de julio de 2006, párr. 5.5.

⁴ Véase la comunicación N° 982/2001, *Bhullar c. el Canadá*, decisión de inadmisibilidad de 31 de octubre de 2006, párr. 7.3.

⁵ Véase la comunicación N° 284/2006 del Comité contra la Tortura, decisión de inadmisibilidad de 21 de noviembre de 2006, en la que el Comité no aceptó que los errores del asesor letrado del autor pudieran justificar el incumplimiento de la norma de agotamiento de los recursos internos.

discriminación vinculada a su exclusión de la protección como refugiado, y la reclamación del derecho a una indemnización por detención y prisión ilegales. Estas reclamaciones podrían haberse planteado en el contexto de los procedimientos de revisión judicial, o por medio de acciones judiciales fundadas en disposiciones nacionales equivalentes a las invocadas en virtud del Pacto, por ejemplo las secciones 9 y 15 1) de la Carta de Derechos y Libertades del Canadá.

Comentarios del autor sobre las observaciones del Estado parte

5. El 23 de junio de 2008, el autor reitera todas sus afirmaciones previas y agrega otras nuevas. Sostiene que fue expulsado del Canadá el 25 de abril de 2007, escoltado por dos funcionarios de inmigración, vía Alemania y Bélgica. Los funcionarios presentaron copias del pasaporte del autor a las autoridades alemanas y belgas designándolo como "criminal de guerra". Dijo que al llegar a Monrovia permaneció dos días en prisión y luego fue liberado. Sostiene que debería permitírsele volver al Canadá a realizar actividades comerciales por cuenta de una empresa de la que es propietario en ese país y que está registrada en Ontario. Añade que en los cuatro años que pasó en el Canadá antes de la deportación, siempre cumplió las leyes del país. Agrega que, debido al peligro creado por las falsas acusaciones de crímenes de guerra que presuntamente habría cometido, que fueron difundidas por la radio en Liberia, sus hijos y los de su hermano fallecido tuvieron que abandonar el país por razones de seguridad.

Observaciones adicionales del Estado parte

6.1. El 25 de septiembre de 2008, el Estado parte sostuvo, con relación a la presunta violación del párrafo 1 del artículo 12, que los Estados no están obligados a permitir la entrada de extranjeros a su territorio⁶. El Pacto tampoco se refiere al derecho de los extranjeros a realizar actividades comerciales en el territorio de otro Estado. Por consiguiente, el Estado parte sostiene que el autor no ha fundamentado, ni siquiera *prima facie*, sus alegaciones al amparo del artículo 12, y que esa parte de su denuncia es inadmisibile.

6.2. Por lo que respecta a la presunta violación del artículo 7, el Estado parte reitera que el autor no ha fundamentado ninguna violación. Destaca que el autor nunca mencionó haber sufrido maltratos físicos o torturas por parte de las autoridades de Liberia. El Estado parte también reitera que, antes de la deportación del autor a Liberia, se había determinado que no enfrentaba un riesgo real de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de ser deportado a Liberia.

Deliberaciones del Comité

7.1. Antes de examinar toda reclamación formulada en una comunicación, el Comité de Derechos Humanos debe decidir, de conformidad con el artículo 93 de su reglamento, si la comunicación es o no admisible en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto.

7.2. El Comité observa que el Estado parte impugna la admisibilidad de la comunicación en su totalidad.

⁶ Véase la Observación general N° 15: La situación de los extranjeros con arreglo al Pacto, 11 de abril de 1986, párr. 5.

7.3. Por lo que respecta a las reclamaciones del autor en virtud del artículo 2 del Pacto, el Comité recuerda que las disposiciones de dicho artículo, que establecen las obligaciones generales de los Estados partes, no pueden por sí solas dar lugar a una reclamación en una comunicación en virtud del Protocolo Facultativo. El Comité considera que la reclamación del autor en este sentido carece de fundamento y, por tanto, es inadmisibles con arreglo al artículo 2 del Protocolo Facultativo⁷.

7.4. En cuanto a las afirmaciones del autor con respecto al artículo 7, el Comité recuerda que los Estados partes tienen la obligación de no exponer a las personas a un riesgo real de ser sometidas a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes al regresar a otro país por haber sido extraditadas, expulsadas o devueltas⁸. El Comité observa que la DPR examinó y rechazó la solicitud de asilo del autor, invocando la cláusula de exclusión del artículo 1 F a) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Observa asimismo que la solicitud del autor de evaluación previa del riesgo del retorno fue rechazada el 16 de enero de 2007. El Comité recuerda su jurisprudencia de que, en general, incumbe a los tribunales de los Estados partes en el Pacto evaluar los hechos y las pruebas en un caso determinado, a menos que pueda establecerse que esa evaluación ha sido claramente arbitraria o equivalente a una denegación de justicia⁹. El Comité observa que esta jurisprudencia también se ha aplicado a procedimientos de expulsión¹⁰. Los antecedentes que el Comité tiene a la vista no permiten demostrar que los procedimientos realizados ante las autoridades del Estado parte adolecieran de esos vicios. Por lo tanto, el Comité considera que el autor no ha fundamentado sus denuncias con respecto al artículo 7 a los efectos de la admisibilidad, y concluye que esa parte de la comunicación es inadmisibles en virtud del artículo 2 del Protocolo Facultativo.

7.5. En relación con la presunta violación del artículo 7, vinculada con las condiciones de prisión del autor, el Comité ha tomado nota del argumento del Estado parte de que el autor no planteó ninguna de estas alegaciones en ninguna de las audiencias de revisión de la prisión. El Comité recuerda su jurisprudencia, en el sentido de que el requisito del agotamiento de los recursos internos, que permite al Estado parte reparar una presunta violación antes de que la cuestión sea planteada ante el Comité, obliga a los autores a presentar ante los tribunales nacionales el fundamento de las cuestiones expuestas al Comité. Tras observar que el autor no ha planteado ante los tribunales nacionales la presunta violación del artículo 7, en lo relativo a las condiciones de prisión, el Comité declara que esta parte de la comunicación es inadmisibles en virtud del párrafo 2 b) del artículo 5 del Protocolo Facultativo.

⁷ Véase ídem., párr. 7.6.

⁸ Véanse las comunicaciones N° 1302/2004, *Khan c. el Canadá*, decisión de inadmisibilidad de 25 de julio de 2006, párr. 5.4, y N° 1234/2003, *P. K. c. el Canadá*, decisión de inadmisibilidad de 20 de marzo de 2007, párr. 7.2.

⁹ Véase por ejemplo la comunicación N° 541/1993, *Errol Simms c. Jamaica*, decisión de inadmisibilidad de 3 de abril de 1995, párr. 6.2.

¹⁰ Véase la comunicación N° 1234/2003, *P. K. c. el Canadá*, decisión de inadmisibilidad de 20 de marzo de 2007.

7.6. Con respecto a las alegaciones del autor relativas al artículo 9, el Comité observa que el autor no impugnó la afirmación del Estado parte de que se celebraron seis audiencias de revisión, ninguna de las cuales apeló. El Comité observa asimismo que el autor no ha demostrado las razones por las que la detención previa a su expulsión debe considerarse ilegal o arbitraria. En consecuencia, el Comité concluye que las alegaciones en virtud del artículo 9 no han sido suficientemente fundamentadas a los efectos de la admisibilidad y son, por lo tanto, inadmisibles con arreglo al artículo 2 del Protocolo Facultativo.

7.7. En cuanto a las afirmaciones del autor con respecto al artículo 12, el Comité señala que, en virtud del párrafo 3 del artículo 12, en determinadas situaciones limitadas puede restringirse la salida de una persona de un país. Señala también que el autor no ha respondido al argumento del Estado parte de que se le retuvo el pasaporte, conforme al párrafo 1 del artículo 140 de la Ley sobre inmigración y protección de refugiados, a fin de proceder al traslado del autor en virtud de dicha ley. Teniendo en cuenta las circunstancias particulares del presente caso, el Comité concluye que el autor no ha podido fundamentar ninguna denuncia a efectos de su admisibilidad según lo dispuesto en el artículo 12 del Pacto y que la presente denuncia es inadmisibile de conformidad con el artículo 2 del Protocolo Facultativo.

7.8. Con respecto a las afirmaciones del autor al amparo del párrafo 3 d) y e) del artículo 14, el Comité observa que el autor no fue acusado ni declarado culpable de ningún delito en el Estado parte, y que la decisión de expulsarlo no fue una sanción impuesta a raíz de un procedimiento penal. El Comité recuerda que los procedimientos de expulsión tras la denegación de una solicitud de asilo del autor no constituyen la "sustanciación de cualquier acusación de carácter penal" en el sentido del artículo 14 del Pacto, y concluye que la denuncia vinculada al artículo 14, párrafo 3 d) y e) es, por lo tanto, inadmisibile *ratione materiae*, con arreglo al artículo 3 del Protocolo Facultativo.

8. En consecuencia, el Comité decide que:

- a) La comunicación es inadmisibile a tenor de los artículos 2, 3 y 5, párrafo 2 b), del Protocolo Facultativo;
- b) Se comunique la presente decisión al autor y al Estado parte.

[Adoptada en español, francés e inglés, siendo la versión original el texto inglés. Posteriormente se publicará también en árabe, chino y ruso como parte del informe anual del Comité a la Asamblea General.]
